00000023

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Dictamen N° 766 **/20** **Ref.:** MEI N° 93/D.A – Solicitud de Adenda para la prórroga del llamado "Mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del Senave"

Asunción, 23 de Octubre de 2020

A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Con relación a la solicitud de modificación vía adenda del plazo de vigencia del Contrato N° 084/2019, correspondiente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas vía Subasta a la Baja Electrónica (LCO/SBE) N° 12/19 para la *"CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE"*. Esta asesoría manifiesta cuanto sigue:

Conforme a los antecedentes, en fecha 1 de noviembre de 2019, se suscribe el **Contrato N° 084/2019, correspondiente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas vía Subasta a la Baja Electrónica (LCO/SBE) N° 12/19 para la *"CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE"***

Por Dictamen DCyG N° 013/2020, de fecha 19/10/20, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, en su parte más relevante manifiesta: *"...La solicitud de Adenda se realiza, en virtud a la necesidad de seguir contando con el servicio de limpieza para la Institución, a fin de proteger la salubridad de los funcionarios y usuarios del SENAVE, como así también se busca mantener libre de cualquier tipo de virus o plagas que puedan perjudicar a las personas y al público en general, que diariamente está realizando gestiones en las diferentes oficinas del SENAVE"...(SIC).*

Al respecto, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 63° — ***Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*** — textualmente dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".-

Ing. María Carolina Flores de Oviedo
Secretaria General
SENAVE

00000024

CONCLUSIÓN

Por tanto, en base a lo mencionado anteriormente, es parecer de esta asesoría jurídica que no existen impedimentos legales para que la máxima autoridad de la institución emita una resolución **AUTORIZANDO** la **modificación**, mediante la suscripción de una adenda al **Contrato N° 084/2019, correspondiente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas vía Subasta a la Baja Electrónica (LCO/SBE) N° 12/19 para la *"CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE"***, en lo que respecta a la **vigencia del contrato (hasta el 30/11/2020) – Monto total de GUARANIES SETENTA MILLONES (Gs. 70.000.000) (IVA INCLUIDO).** Todo ello de acuerdo a lo específicamente solicitado por la por la Dirección de Contrataciones, de conformidad a las disposiciones de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* y sus decretos reglamentarios.

Atentamente,

Asunción, 23 de Octubre de 2020

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Se remite el Dictamen N° 766 /20, con el parecer favorable de esta Dirección, para su remisión a la Secretaría General y la emisión de la resolución correspondiente.

Dr. Manuel Guanes
Director - Asesoría Jurídica

Dra. María Carmelita Torres de Ovando
Secretaria General

(SENAVE)
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 23/10/2020 Hora: 14:20
Recibido: Adriana
Folio del ..... al ..... ( )

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS

DIRECCION DE CONTRATACIONES
Expediente Nº: 93/23
Fecha: 20/10/2020 Hora: 10:53
NANCY E. CÉSPEDES G.
Dirección de Contrataciones

Asunción, 19 de octubre del 2020

Dictamen DCyG N° 013/2020

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección de Contrataciones, la justificación para la suscripción de una Adenda al Contrato N° 084/2019,*" CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE ".*

Antecedentes:

1. Contrato N° 084/2019 correspondiente al Llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas vía Subasta a la Baja Electrónica (LCO/SBE) N° 12/19 para la** ***"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE""***, celebrado con la firma SAN ALFREDO S.R.L.

2. Resolución N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

3. La Nota N° 30/2020 presentada por el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre del presente, en la cual solicita la extensión del plazo de vigencia del contrato en referencia.

1. Consideraciones Fácticas

En el Contrato mencionado en referencia, en su inciso 6 estipula *"**VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá de vigencia desde su suscripción, hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*, siendo el mismo celebrado en fecha 01 de noviembre del 2019.

La Resolución DNCP N° 1890/2020, establece en su Art. 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

La Nota del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, dependencia encargada de la administración del Contrato, en su parte pertinente expresa: *"...El presente Contrato entre la empresa San Alfredo S.A. y el Senave tiene vigencia hasta el 31/10/2020 y se solicita se realicen las gestiones pertinentes para una ADENDA de prórroga por el término de 1(un) mes que se enmarca en lo establecido en la Ley N° 2051/2003, a fin de seguir contando con los servicios de dicha empresa mientras se realiza y culmina el nuevo llamado a contratación, debido a que actualmente las nuevas disposiciones de control y exigencias documentales de la DNCP y la falta de respuesta de las empresas del ramo en proveer de presupuestos para la elaboración de los precios referenciales hacen que los tiempos y los procesos licitatorios se extiendan. Cabe destacar que dentro del plantel de funcionarios no se cuenta con el personal suficiente para el servicio de limpieza que abarca Edificio Planeta I (9 pisos), Inter Express (6 pisos), Líder VI (1 piso), Dirección de Semillas, Dirección de Laboratorios y Ex Ofat/Asunción y al seguir contando con los servicios de la empresa se logra a cabalidad mantener un ambiente saludable e higiénico para todas las autoridades, funcionarios y usuarios de la institución, factor importantísimo dentro de los protocolos de bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud para evitar la propagación del virus del Covid 19..."*

En cuanto al saldo para cubrir el presente proceso, será de conformidad al Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 185/2020, informado por el Departamento de Planeamiento y Ejecución.

2. **Normativa aplicable**

En sentido, debemos mencionar la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** en su Artículo 63 dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran aprecios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente... ".

3. **Fundamentos:**

Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la mencionada solicitud de ampliación en marco del Contrato en referencia, la Nota del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa, en la cual fundamenta la necesidad de seguir contando con el servicio de ***CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE***, hasta tanto se pueda cumplir con las nuevas disposiciones relacionadas a la Resolución DNCP N° 1890, en relación a contar con el retorno de los presupuestos de las empresas prestadoras de dichos servicios, para establecer los precios referenciales, requisito obligatorio como parte del proceso del llamado a licitación desde la vigencia de la normativa citada.

Cabe señalar que la publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas, además de señalar que como convocante somos exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables, tendiente a lograr una contratación que garantice los Principios de Economía y Eficiencia.

A la vez, la solicitud de Adenda se realiza, en virtud a la necesidad de seguir contando con el servicio de limpieza para la Institución, a fin de proteger la salubridad de los funcionarios y usuarios del SENAVE, como así también se busca mantener libre de cualquier tipo de virus o plagas que puedan perjudicar a las personas y al público en general, que diariamente está realizando gestiones en las diferentes oficinas del SENAVE,

Que teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 084/2019 de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

4. **Recomendación:**

Conforme a lo solicitado, es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, al Contrato N° 084/19, celebrado con la empresa SAN ALFREDO S.R.L., la cual consistirá en la ampliación de la vigencia del Contrato:

CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto y plazo, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Monto total de ***GUARANÍES SETENTA MILLONES (GS. 70.000.000) (IVA INCLUIDO).***

1.2 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 30/11/2020.-

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos. -

Es mi dictamen.

Se adjunta al dictamen:

- Proforma Adenda N° 1
- Contrato N° 084/2019
- Resolución DNCP N° 1890/2020
- Nota DSG N° 30/2020.
- Nota DC N° 357/2020
- Nota de conformidad del proveedor
- CDP N° 185/2020.

Econ. Julio Medina González
Jefe

Dirección Administrativa

Departamento de Servicios Generales

Asunción, 5 de octubre de 2020

DSG Nº:30/2020

Señor
Econ. **CARLOS ALBERTO MEZA**, Director
Dirección Administrativa
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, en referencia a la prestación de Servicio de Limpieza de Edificios y de Áreas Verdes que efectúa la Empresa San Alfredo S.A, según Contrato Nº 84/19 "SBE Nº 12/19 – CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE", fin de manifestar cuanto sigue:

El presente Contrato entre la empresa San Alfredo S.A y el Senave tiene vigencia hasta el 31/10/2020 y se solicita se realicen las gestiones pertinentes para una **ADENDA** de prórroga por el termino de 1 (un) mes que se enmarca en lo establecido en la Ley Nº 2051/2003, a fin de seguir contando con los servicios de dicha empresa mientras se realiza y culmina el nuevo llamado a contratación, debido a que actualmente las nuevas disposiciones de control y exigencias documentales de la DNCP y la falta de respuesta de las empresas del ramo en proveer de presupuestos para la elaboración de los precios referenciales hacen que los tiempos y los procesos licitatorios se extiendan.

Cabe destacar que dentro del plantel de funcionarios no se cuenta con el personal suficiente para el servicio de limpieza que abarca Edificio Planeta I (9 pisos), Inter Express (6 pisos), Líder VI (1 piso) Dirección de Semillas, Dirección de Laboratorios y Ex Ofat/ Asunción y al seguir contando con los servicios de la empresa se logra a cabalidad mantener un ambiente saludable e higiénico para todas las autoridades, funcionarios y usuarios de la institución, factor importantísimo dentro de los protocolos de bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud para evitar la propagación del virus del Covid 19.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle con el respeto que usted se merece.

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
Dpto. Servicios Generales
SENAVE

Lic. Mauro Ayala Feltes
Jefe

DIRECCION DE CONTRATACIONES

Asunción, 14 de octubre de 2020.

Nota Nº 357/2020

Señores
SAN ALFREDO S.R.L.
San Cristóbal N° 137 casi Cnel. Martínez, Fernando de la Mora, República del Paraguay.
Teléfono Nº 021.684.096
Email:sanalfredosrl@hotmail.com / sanalfredosrl00@gmail.com
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en marco del Contrato Nº 084/2019, correspondiente al llamado para la ***"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE"–ID N° 369.168.***

A los efectos de solicitar vuestra conformidad para iniciar los trámites correspondientes a la Adenda N° 1 al Contrato de referencia, la misma consistirá en una ampliación de monto por el valor de ***GUARANIES SETENTA MILLONES (GS.70.000.000),*** del Contrato y la extensión del plazo por ***1 (UN) MES*** de prestación del servicio.

En caso de estar conforme con esta propuesta, solicito la aceptación respectiva, en la brevedad posible.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi consideración más distinguida.

Econ. Juan Carlos Jiménez
Director

San Alfredo S.R.L.
Servicios Generales
San Cristóbal c/ Cnel. Martínez – Barrio: Santa Teresa Fernando de la Mora – Paraguay
Contacto: (59521) 3394670 (595981)- 188.939 Correo: sanalfredosrl@hotmail.com; sanalfredosrl00@gmail.com
RUC: 80024209-2

Asunción, 15 de Octubre de 2020

Sr.
Econ. Juan Carlos Jiménez
Director de UOC
SENAVE
Presente

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda con el objeto de contestar la nota UOC Nº 357/2020 de fecha 14/10/2020 en el marco de la LPN SBE "Contratación de Mano de Obra para mantenimiento, aseo y extracción de basura en los locales del SENAVE" que fuera adjudicado nuestra empresa y formalizada por contrato Nº 084/2019.

Con respecto a lo solicitado en dicha nota damos nuestra **CONFORMIDAD** para la ampliación de un mes de servicio.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente.

Miguel Galeano Ydoyaga
Representante Legal

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Escaneado con CamScanner